

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 076-2024-SE-GRL-CR

Iquitos, 22 de noviembre de 2024

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Regional, mediante Oficio N° 1152-2024-GRL-GGR-GRAJ, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, quien solicita Rectificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2024-SE-CR-GRL, de fecha 27 de febrero de 2024, donde se establece en el Artículo 1: Autorizar la Transferencia a Título Gratuito de los Bienes Muebles Patrimoniales Adquiridos en el Marco del Proyecto: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO; EN EL (LA) COMISARÍAS DE LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, ALTO AMAZONAS, REQUENA, LORETO NAUTA, DITEM DEL MARAÑÓN, UCAYALI, RAMÓN CASTILLA Y PUTUMAYO, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CÓDIGO DE PROYECTO N° 2585440, A FAVOR DE 08 MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y 03 MUNICIPALIDADES DISTRITALES. (...).



Que, se RECTIFIQUE con efecto retroactivo el Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2024-SE-CR-GRL, de fecha 27 de febrero de 2024, conforme se detalla a continuación: Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2024-SE-CR-GRL, de fecha 27 de febrero de 2024; Artículo 1º: Aprobar la Transferencia a Título Gratuito de los Bienes Muebles Patrimoniales Adquiridos en el Marco del Proyecto: "ADQUISICION DE VEHICULO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) BASES DE SERENAZGO DE LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, ALTO AMAZONAS, REQUENA, LORETO NAUTA, DITEM DEL MARAÑÓN, UCAYALI, RAMON CASTILLA Y PUTUMAYO, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2587426, A FAVOR DE 08 MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y 03 MUNICIPALIDADES DISTRITALES. (...).

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; la autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la ley orgánica de gobiernos regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, de acuerdo al Reglamento Interno del Consejo Regional señala en su Artículo 2º. - Atribuciones, son atribuciones del Consejo Regional: 1) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el Título III de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa Capítulo I –Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Revisión de Oficio Artículo 201.- Rectificación de errores 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, en el Artículo 39º de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, primer párrafo, refiere lo siguiente: los acuerdos del consejo regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del consejo regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 076-2024-SE-GRL-CR

Que, en Estación Orden del Día, conforme al artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del consejo regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus Atribuciones, Derechos y Obligaciones Funcionales Establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; Artículos 2 Literal A) y 12 literal B) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el Voto Aprobatorio de los miembros hábiles de este consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **MAYORIA** el siguiente Acuerdo Regional:

Artículo Primero: RECTIFICAR, con efecto retroactivo el Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2024-SE-CR-GRL, de fecha 27 de febrero de 2024, conforme se detalla a continuación: Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2024-SE-CR-GRL, de fecha 27 de febrero de 2024, dice: **Artículo 1º:** Aprobar la Transferencia a Título Gratuito de los Bienes Muebles Patrimoniales Adquiridos en el Marco del Proyecto: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO; EN EL (LA) COMISARÍAS DE LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, ALTO AMAZONAS, REQUENA, LORETO NAUTA, DATEM DEL MARAÑÓN, UCAYALI, RAMÓN CASTILLA Y PUTUMAYO, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CÓDIGO DE PROYECTO N° 2585440.

Debe decir:

Artículo Primero: Aprobar la Transferencia a Título Gratuito de los Bienes Muebles Patrimoniales Adquiridos en el Marco del Proyecto: "ADQUISICION DE VEHICULO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) BASES DE SERENAZGO DE LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, ALTO AMAZONAS, REQUENA, LORETO NAUTA, DATEM DEL MARAÑÓN, UCAYALI, RAMON CASTILLA Y PUTUMAYO, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2587426, A FAVOR DE 08 MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y 03 MUNICIPALIDADES DISTRITALES. (...).

Artículo Segundo: Autorizar, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento e implementación del presente Acuerdo Regional y su publicación en el Diario de mayor circulación de la Región. Asimismo, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, a efecto de publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

Artículo Tercero: El presente Acuerdo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Por Tanto:

Notifíquese, Regístrese y Publíquese.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los veintidós días del mes de noviembre, del año dos mil veinticuatro.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA
CONSEJERO DELEGADO